

3. Estimular la participación de los usuarios en actividades lúdico-educativas.

4. Proporcionar los hábitos de alimentación adecuados a los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.

5. Proporcionar la higiene adecuada de los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.

6. Garantizar la vigilancia y atención constante de los usuarios.

7. Garantizar la limpieza del centro, lavado y planchado de ropa de cama y de los usuarios.

8. Administrar los alimentos a los usuarios, sirviendo cuatro comidas al día (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

9. Recogida de alimentos de los usuarios correspondientes al almuerzo y cena, proporcionados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en los términos que establece la cláusula tercera del presente.

10. Adquisición, reposición, elaboración y administración de alimentos correspondientes al desayuno y merienda de los usuarios.

11. Facilitar las gestiones y acompañamiento en las salidas al exterior necesarias de los usuarios.

12. Gestionar la asistencia médica y farmacéutica que requieran los usuarios, así como administración de la medicación.

13. Garantizar la vigilancia del PETEM y buen mantenimiento del equipamiento.

14. Realizar las funciones de trabajo social con las especificidades que se determinan en el anexo 2 al convenio

15. Todas aquellas que se requieran para el buen funcionamiento del servicio a los usuarios.

e.- La selección del personal estará a cargo de la entidad, El personal asignado al servicio contratado deberá estar protegido mediante una póliza de seguros que cubra las contingencias de accidente de trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, etc.

La entidad se compromete a exonerar a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad en

este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo catastrófico.

f.- Los daños de cualquier clase por negligencia, impericia o imprudencia durante la vigencia del convenio, que se produzcan a los usuarios y a terceras personas o a las mercancías y materiales depositados en el PETEM o en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la Entidad, quien, para la cobertura de los posibles daños concertará con una Compañía de Seguros, póliza de Responsabilidad Civil en la cuantía suficiente. De dicha póliza se remitirá copia autenticada a la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- En materia de personal:

1. El personal empleado por la entidad en la prestación de los servicios objeto de convenio, deberá adoptar una actitud correcta y de esmerada educación hacia los usuarios y terceros en general.

2. La entidad deberá acreditar que el personal adscrito al PETEM, cuenta con la suficiente capacitación para el desempeño de sus obligaciones laborales.

3. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal asignado por la Conferencia Virgen de la Luz al PETEM y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de dicha Entidad, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la formación y capacitación profesional y laboral de dicho personal.

4. El personal mínimo necesario para el desarrollo del programa objeto de convenio será el siguiente:

a. Un coordinador con titulación de bachiller, FP II o equivalente a jornada completa.

b. Los Auxiliares de Clínica/ de Ayuda a Domicilio necesarios para cubrir 24 horas diarias.

c. Un Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

d. Dos limpiadoras a ½ jornada.

5. Las funciones de el/la coordinador/a y de los/as auxiliares de ayuda a domicilio/auxiliares de clínica se recogen en el anexo 2 al presente convenio.